

Nº 316

Corrientes, 13 de julio de 2020

<u>Visto:</u> La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de la localidad de Saladas, en virtud de la situación epidemiológica de ambas ciudades.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, el Instituto Médico Forense informa que, atento a las modificaciones epidemiológicas en la ciudad de Saladas, el gobierno Provincial en conjunto con las autoridades municipales locales y el Comité de Crisis, establecieron que dicha localidad vuelva a la fase 5,

levantándose las restricciones de circulación interna, manteniendo el distanciamiento social y medidas higiénicas de prevención.

Por ello y oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Saladas y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.

2°) Insértese, notifiquese, publiquese y dese a difusión por los canales más

idóneos.

Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ

Superior Tribunal de Justicia Corrientes

THE GUILLERMO HOESCIO SEMHAN

Ministro
Superior Tribunal de Pusticia
Corrientes

DE ALEJANDER XLEETO CHAIN

Superior pround of Justicia

Ministro

Corrientes

perior Tribunal de Justicia

dealentes

Placel General

Provincia de Corrientes

Dra. M. FABIANA FRITSCHE Secretario Administrativa

Superior Tribunat de Justicia

Corrientes

-9 coudo-